

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

0000001

2014	17	01	14	01091
------	----	----	----	-------



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA
TECNODELIVERY CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGAN:

XIMENA DEL ROCIO RAMOS SAMANIEGO

LUIS ARTURO MARMOL VIVAS

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI: 3 COPIAS

ABP.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **QUINCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, ante mí, **Doctor ALEX BARRERA ESPÍN**, **Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito**, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía denominada **TECNODELIVERY CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA**, por sus propios y personales derechos, la señora **XIMENA DEL ROCIO RAMOS SAMANIEGO**, de estado civil casada, y el señor **LUIS ARTURO MARMOL VIVAS**, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura la señora XIMENA DEL ROCIO RAMOS SAMANIEGO y el señor LUIS ARTURO MARMOL VIVAS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; de estados civil casada y soltero, respectivamente; mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito y declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.-** La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es **TECNODELIVERY CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA**, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones

0000002

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



Mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes de la legislación Ecuatoriana relacionadas con las actividades que realizará la compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalias dentro o fuera del país. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto a la actividad de ingeniería en sistemas informáticos. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una. El capital suscrito y pagado. ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo al traspaso de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. Se regirá por las disposiciones de la pertinente ley. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen según las leyes y las que les señalen este estatuto. La Junta General de accionistas constituye el máximo órgano de la compañía. ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la ley de compañías establece. Habrá una Junta General ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y una Junta General extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el comisario o la soliciten los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo dedicarse al objeto para el cual se solicitó la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las juntas generales, ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. ARTÍCULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subroque y a falta de ambos por la persona que

0000003

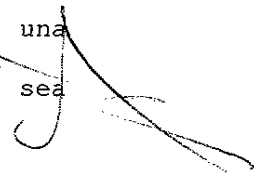
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



designa la junta como Presidente ocasional. Acuará como secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la junta lo necesario designar un secretario ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente y Gerente General, Nombrar y remover a los Comisarios de la compañía, y fijar sus remuneraciones. f) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. g) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieron atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

ausentes, estuvieran de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia, quórum de instalación de los accionistas y convocatoria al comisario a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la ley de compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados a tratar. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO AL VOTO.- Los accionistas tienen derecho a intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de cada junta y por el Presidente, sea



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



éste el titular o el designado para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE REQUISITOS Y PERÍODO.

Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de un año pudiendo ser reelegido. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c) suscribir el nombramiento de Gerente General. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía toda clase de obligaciones con bancos y entidades financieras cuyos montos sean superiores a cien mil dólares. e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de un año, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato. ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones sean estas con personas naturales o jurídicas. b) Abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía toda clase de obligaciones con bancos y entidades financieras, cuyos montos sean superiores a cien mil dólares. d) Nombrar mandatarios generales de la compañía. e) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. f) Dirigir las labores del personal. g) Cumplir con las resoluciones de la Junta General. h) Presentar a la Junta General ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige. i) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. j) Presentar a consideración de la Junta General, el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pagos de sueldos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio



del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la Junta General ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. El comisario tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES.- Los balances se elaborarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General ordinaria de accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades



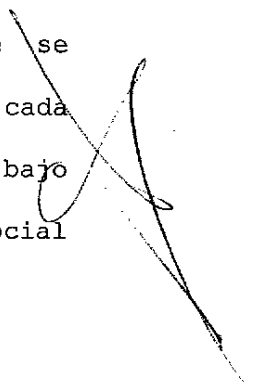
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social ha sido suscrito y pagado, en la forma que se desprende del siguiente cuadro de integración que a continuación se detalla:

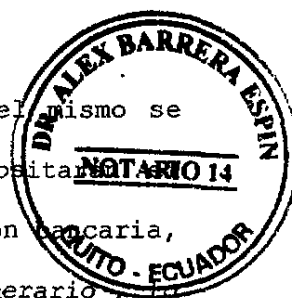
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL	%
XIMENA DEL ROCIO RAMOS SAMANIEGO	792,00	792,00	792	792,00	99 %
LUIS ARTURO MARMOL VIVAS	8,00	8,00	8	8,00	1%
TOTAL	800,00	800,00	800	800,00	100 %

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la ley de compañías. Tanto la liquidación de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y estos estatutos.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para que se pueda celebrar la presente escritura de constitución, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran, bajo juramento como en efecto lo hacen, que el capital social



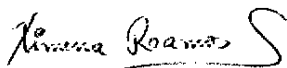
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



se encuentra suscrito en su totalidad y que el mismo se pagará en su totalidad, para el efecto depositar el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, debido a que las aportaciones son hechas en numerario, que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga persona jurídica, es decir sea inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores - accionistas declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero, el valor atribuido a éstos como consta en el cuadro de integración de capital detallado en la cláusula segunda, artículo vigésimo cuarto del presente documento, declarando bajo juramento que la integración y pago del capital, es la correcta. Por otra parte cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y que el dinero usado y que se usara para la integración del capital es de procedencia lícita pues no proviene de actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Así mismo, cada uno de los suscriptores - accionistas declaran bajo juramento que se ratifican en todo el contenido de esta escritura de constitución de la compañía denominada TECNODELIVERY CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA. CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- Los otorgantes autorizan a cualquiera de los accionistas para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante

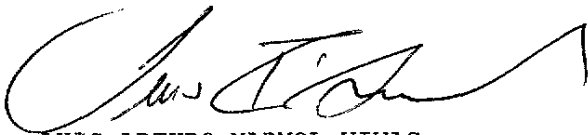
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta General de Accionistas. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Abogada Mariling Mejía, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil siete guion veinte y cuatro del Foro de Abogados de Pichincha, y que conjuntamente con todos los documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-



XIMENA DEL-ROCIO RAMOS SAMANIEGO

C.C. 06029 2326 -0



LUIS ARTURO MARMOL VIVAS

C.C. 170935413-G.



DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



El Notario

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CÉDULA DE
CRIDA DANA
APELLIDO Y NOMBRES
DANA SAMANIEGO
RAMOS DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
CHIMBORAZO
10/01/2022
FECHA DE EMISIÓN 09/07/17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
PATRICIO OLIVERA
MARIOL VIVAS



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. SISTEMAS Y COMPUTA

APELLIDOS Y NOMBRE P. DE PADRE
RAMOS JOSE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRE P. DE MADRE
SAMANIEGO DINA ODERAY

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2013-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-03

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SUB-DIRECTOR



010

010 - 0066

NÚMERO DE CERTIFICADO

0002922260

CÉDULA
RAMOS SAMANIEGO XIMENA DEL ROCIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

DELEGACIÓN

SEPLA

PARROQUIA

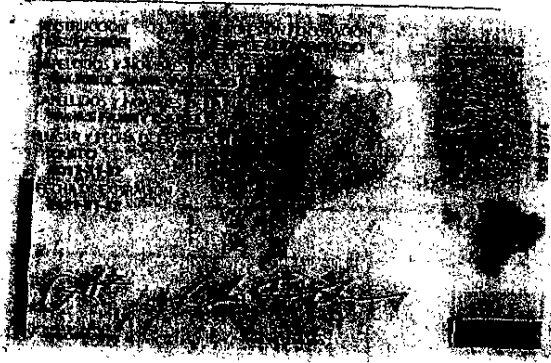
1

3

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 019-0176 1789354136
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARNOL VIVAS LUIS ARTURO

PROVINCIA	ORDENSCRIPCIÓN	1
QUITO	PARTE A	1
CANTÓN	SECCION	200A

EN PRESIDENCIA DE LA JUNTA

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7654236
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1725765505 JOVANA MEJIA ORDOÑEZ MARILING
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TECNODELIVERY CONSULTORES S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2014 10:38:41 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: **RHANDL** a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA FIEL
TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE: **SALIDA DEL PAÍS**. OTORGA: **GUSTAVO DANIEL
GALLEGOS DAVILA**. MENOR: **CLAUDIA ISABEL GALLEGOS GARCIA**. FIRMADA
Y SELLADA EN QUITO A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.-

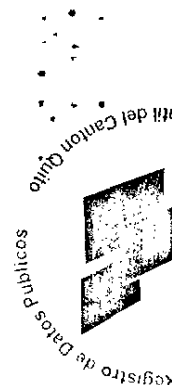


NOTARIO 14

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**





0000009

TRÁMITE NÚMERO: 54221

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35495
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3613
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709354136	MARMOL VIVAS LUIS ARTURO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0602923260	RAMOS SAMANIEGO XIMENA DEL ROCIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNODELIVERY CONSULTORES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 1 AÑO; RL: GG



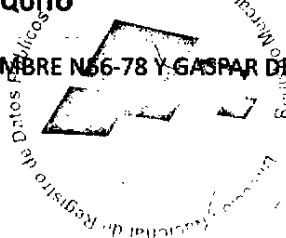
0000010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

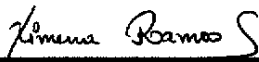

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



39592

0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TECNODELIVERY CONSULTORES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TELESYNERGIA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: ✓ CONOCOTO	BARRIO: ✓	CIUDADELA:	
CALLE: DE LA AMISTAD	NÚMERO: N14-189	INTERSECCIÓN/MANZANA: DEL AMOR	
CONJUNTO: LA RIVERA	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3959393	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pomarmol@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mimeramos17@gmail.com	
CELULAR: 0994382329	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: RESERVORIO DE GUANGOPOLO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: XIMENA DEL ROCIO RAMOS SAMANIEGO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0602923260			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 30 SET. 2014 Fco Javier Izhoo Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			